# ACREDITACIÓN de PSICOTERAPEUTAS

# Documento marco de consenso

**Asociación Española de Neuropsiquiatría-Profesionales de Salud Mental (AEN)**

**Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas (FEAP)**

**Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar (FEATF)**

# ÍNDICE

1. Presentación ..... Página 1

2. Formación Teórico-Práctica en Psicoterapia ..... página 8

3. Acreditación de Psicoterapeutas y Supervisión ..... página 12

4. Acreditación de Psicoterapeutas y Trabajo/Terapia Personal ..... página 15

5. Recomendaciones ..... página 18

6. Accesos a los Procedimientos y Requisitos de Acreditación vigentes en: AEN, FEAP, FEATF Y EAP ..... página 21

# PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

# 1. PRESENTACIÓN

La Psicoterapia en España ha tenido un crecimiento, reconocimiento y expansión inimaginables hace sólo 40 años.

Una parte de ese desarrollo posiblemente guarde relación con las tres entidades (FEAP, FEATF y AEN) que suscribimos este documento, que venimos buscando a través de nuestros trabajos aportar elementos para garantizar rigor y calidad en la formación y en el ejercicio de la psicoterapia como contribución a ésta y al servicio de los profesionales y de la sociedad.

El progreso de la Psicoterapia en nuestro país cuenta con dos problemas importantes:

El primero se arrastra hace tanto tiempo y está tan anclado en la similitud con la amplia mayoría de los países de la Unión Europea que parece de difícil solución, aunque necesario: Se trata de la falta completa de regulación legal de la psicoterapia tanto en lo que se refiere a su ejercicio como a la formación.

Esta carencia de regulación de la psicoterapia en España es común a la mayor parte de los países de la UE, los países latinoamericanos, EEUU, Canadá y otros muchos de nuestro entorno y más allá del mismo.

El segundo parece más fácil de solucionar. Se refiere a la atomización, al comportamiento aislado de las organizaciones que se interesan por la promoción de la Psicoterapia científica y de calidad.

Uno de los elementos más importantes para conseguir calidad y rigor es la acreditación de psicoterapeutas. Las tres entidades que hemos elaborado y consensuado el presente documento venimos desarrollando hace años, con distintas trayectorias y especificidades, procedimientos de actuación para esta acreditación, en base a una definición de parámetros y requisitos teórico-prácticos que los interesados han de presentar rigurosa y contrastadamente para poder obtenerla.

Cabe destacar que todas las acreditaciones de psicoterapeutas, tanto las que se están realizando por nosotros, las tres organizaciones de la Psicoterapia y la Salud Mental, como las que han empezado hace poco algunos colegios profesionales de médicos y psicólogos de índole corporativa, tienen, naturalmente, un carácter estrictamente privado lo que no puede ser de otra manera dada la carencia de regulación legal existente.

No nos cabe la menor duda de que, al margen de las motivaciones de cada uno en el desarrollo de esta actividad de acreditación de psicoterapeutas, la incorporación a ella de estos colegios profesionales muestra la necesidad de avanzar en la obtención de esa regulación legal de la que carecemos.

Los caminos recorridos durante todos estos años en que las organizaciones abajo firmantes hemos definido criterios y procedimientos en nuestras organizaciones para desarrollar y ejercer la acreditación, buscan hacer específicas contribuciones en pro de la psicoterapia aportando garantías de calidad para los

psicoterapeutas en ejercicio y, al tiempo, una garantía al medio social.

Creemos poder decir sin ánimo de excesos que los caminos que hemos recorrido en esta materia constituyen y representan un referente reconocido en el ámbito profesional de la Psicoterapia y la Salud Mental, de sus organizaciones y los profesionales que la ejercen. También en el medio social de nuestro país e incluso fuera de nuestras fronteras.

La indudable y continuada comunicación poco formalizada en esta materia entre las organizaciones que presentamos este trabajo común, nos ha permitido conocer los muchos parámetros compartidos, y también la lógica de los elementos que los diferencian, que responden a la propia identidad de cada una de ellas.

Así la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas (FEAP) desde hace 20 años agrupa a asociaciones de Psicoterapeutas de diferentes modelos psicoterapéuticos y en materia de acreditación tiene unos requerimientos básicos comunes. Además cada modelo puede contar con posibles subestructuras por modelo de conocimiento y aportar sus especificidades en función de la acreditación solicitada. Ello ha favorecido un desarrollo en materia de acreditación de psicoterapeutas que define un doble lineamiento:

1. El denominador común o marco-base a todos los modelos psicoterapéuticos.
2. Los parámetros y requisitos específicos de cada modelo, que siempre han de sumarse a los anteriores dando cuenta de esta especificidad.

La Federación Española de Asociaciones de Terapia Familiar agrupa desde hace 19 años a las Asociaciones de dichos modelos psicoterapéuticos.

En consecuencia, los parámetros para la acreditación establecidos son únicos y ajustados a la formación teórico-técnica en dicho modelo.

La Asociación Española de Neuropsiquiatría-Profesionales de Salud Mental (AEN), creada en 1935, ha definido sus requisitos y procedimientos hace 4 años. Su interés principal se centra en el profesional que ejerce en los Servicios Públicos de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud.

Si como antes ha quedado señalado tenemos la carencia de regulación legal de la Psicoterapia, lo que tiene el efecto de que todos los diplomas y acreditaciones que hoy se realizan en nuestro país tengan un carácter privado, también tenemos oportunidades y aportaciones que están a nuestro alcance.

Una que está en nuestras manos obtener es avanzar hacia la definición suficiente y el mutuo reconocimiento de los troncos comunes que subyacen y conforman nuestros requisitos y parámetros para la acreditación de psicoterapeutas.

En este sentido, el presente documento busca aunar esfuerzos de estas tres organizaciones, FEAP, FEATF, AEN, con peso específico en materia de Psicoterapia y acreditación, para contribuir a este objetivo y, al tiempo, ahondar en la búsqueda de caminos comunes dando cuenta simultáneamente de lo mucho que compartimos en esta materia.

Todo ello se basa naturalmente en un mutuo reconocimiento y valoración, sin pretender anular las especificidades y singularidades de cada entidad y sus procedimientos de acreditación.

Entendemos que el hecho de que las organizaciones no corporativas más relevantes respecto a la acreditación en Psicoterapia (AEN, FEATF y FEAP) aúnen esfuerzos en esta materia, es importante por cuanto viene a aportar un marco de reconocimiento y crédito mutuo junto a garantías de seguridad para los profesionales y los usuarios en la calidad de lo que acreditamos.

También por ello buscamos avances consensuados. Sabemos de la necesidad del consenso en esta materia y de los riesgos de las confrontaciones vacuas. Este trabajo común afianza nuestro mutuo reconocimiento.

Hemos buscado ampliar nuestras miradas hacia atrás y en el aquí y ahora, pero también hemos buscado ampliarlas hacia delante.
Por ello este documento propone también un conjunto de "recomendaciones" pues tenemos el convencimiento de que resulta de interés avanzar en nuevos desarrollos en torno a diversos asuntos que configuran nuevas necesidades en los nuevos escenarios para la psicoterapia, que ya están surgiendo.

Todo esto configura entramados y redes de consensos y reconocimientos mutuos, de avance en el establecimiento de pasos de calidad para la promoción y el desarrollo de una Psicoterapia de calidad al servicio de los ciudadanos.

Extender sin patrimonialismos la mirada comprometida en avances para la Psicoterapia, ésta es la meta central a la que se dirige y pretende servir este documento de bases comunes de acreditación en Psicoterapia.

En Madrid a 28 de septiembre de 2011

Por AEN, Beatriz Rdgez. Vega
Por FEAP, Alejandro Ávila
Por FEATF, Roberto Pereira

Begoña Olabarría, coordinadora (por FEAP)

# FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA EN PSICOTERAPIA

## 2. FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA EN PSICOTERAPIA

La Formación en Psicoterapia ha sido siempre eminentemente práctica. Como es lógico, es necesario transmitir también conocimientos teóricos, que den sentido y organicen esta práctica. Parte de esos conocimientos son específicos de las diversas orientaciones psicoterapéuticas, pero hay otros que son comunes a cualquier modalidad, y que deben figurar en todos los programas de Formación. Nos proponemos en las siguientes líneas, definir la Formación a la que nos referimos, y enumerar los temas comunes que entendemos deben figurar en cualquier modalidad de formación Psicoterapéutica.

Aún cuando introducimos aspectos teóricos en la formación, definimos ésta como Teórica-Práctica (en adelante FTP), con el fin de subrayar que, cualquier de éstos aspectos teóricos que incorporamos deben permitir, de manera inmediata, su plasmación en la práctica.

Definimos la FTP en Psicoterapia como la Transmisión, Orientación y Guía para la adquisición de los conocimientos, la comprensión de conceptos y la incorporación de las competencias y las habilidades básicas necesarias para la práctica de la Psicoterapia en general, y en sus diferentes orientaciones.

La FTP va a ocupar, en número de horas, una parte importante de la Formación. Su formulación no incluye la práctica clínica supervisada y el Trabajo Personal. Debe extenderse a todo lo largo del programa formativo, aunque ocupará más tiempo en los primeros años, y cubrir al menos 500 hs lectivas e incorporar estudios y trabajos teórico-técnicos del alumno, tutorías, etc*.

La FTP deberá incluir los siguientes contenidos:

- Bases comunes de la Psicoterapia.
- Comunicación y relación terapéutica.
- Encuadre y Proceso de la Psicoterapia.
- Modelos de cambio.
- La Entrevista Psicoterapéutica.
- Diagnóstico y Evaluación en Psicoterapia.
- Comprensión del caso en su contexto (personal, familiar, social y cultural).
- Técnicas de intervención.
- Principios éticos y legales.
- Investigación en Psicoterapia.

* Equivalente a 50 ECTs. 1 ECT, o "crédito europeo",equivale a 25 horas de formación, de las cuales al menos 10 serán de clases presenciales, incluyendo además el trabajo realizado en las prácticas, la lectura y el estudio fuera del aula, las revisiones de la bibliografía, etc.

La FTP debe incluir la evaluación de las competencias del alumno a lo largo y al final del proceso de formación en Psicoterapia.
La FTP debe formar parte de un programa coherente, equilibrado en su composición, que incluya los recursos docentes y de infraestructura necesarios para llevarlo a cabo en las diferentes partes que lo componen:

- Debe tener una parte estructurada, que conforme la parte fundamental de dicha formación.

- Otra parte que pueda conformarse "optativamente" por las Instituciones Formadoras.

- Debe poder ser acreditado, y ésta acreditación se debe revisar periódicamente.

# ACREDITACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS Y SUPERVISIÓN

## 3. ACREDITACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS Y SUPERVISIÓN

La supervisión es un componente imprescindible para la formación en psicoterapia.
Su objetivo es influir positivamente sobre la capacidad del supervisando para llevar a cabo una terapia eficaz con el consultante.

El efecto de la supervisión se valora según la capacidad que tenga para el cambio de alguna de las características del terapeuta (nivel de pericia o habilidad) lo que, a su vez, se espera que repercuta en el bienestar del paciente. No se hace la evaluación de la supervisión directamente sobre los resultados de la terapia.

Se define el proceso de supervisión como:

"Una intervención en que un terapeuta experto y uno o más terapeutas que están en formación, establecen un diálogo centrado en los problemas relacionales y de la salud que plantea un consultante con el objetivo simultáneo de mejorar la capacitación y el desempeño profesional del terapeuta en formación, monitorizar la calidad de los servicios ofrecidos a los consultantes que él o ella atienden y evaluar las competencias que el supervisando va adquiriendo dentro de la actividad psicoterapéutica y su proceso de aprendizaje"
(Grupo de consenso para la acreditación AEN-FEAP-FEATF, 2011)

Criterios generales para una supervisión eficaz:

- El psicoterapeuta experto debe de ser un supervisor acreditado específicamente como supervisor
- La supervisión ha de estar adaptada al nivel de experiencia del psicoterapeuta
- A nivel de evaluación se tendrá en cuanta la perspectiva del supervisor a través de un informe final de supervisión
- La supervisión se podrá desarrollar en formato individual o grupal

Es recomendable que cada terapeuta durante su proceso formativo ha de participar tanto en la experiencia de supervisión individual como en la de supervisión grupal.
Es recomendable que haya más de un supervisor implicado durante el periodo formativo para que el terapeuta se beneficie del entrenamiento en diferentes estilos de supervisión
Una vez terminado el proceso formativo como terapeuta es recomendable acceder a una formación específica en supervisión

# ACREDITACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS Y TRABAJO/TERAPIA PERSONAL

# 4. ACREDITACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS Y TRABAJO/TERAPIA PERSONAL

En la formación integral del psicoterapeuta debe ocupar un lugar principal la realización de su propio *trabajo personal*, en el cual el psicoterapeuta en formación pueda identificar sus capacidades y recursos, y trabajar sus dificultades personales, reconocer sus conflictos, problemáticas relacionales y sufrimiento psíquico, y aprender a manejarlos de manera adecuada, de forma que el conocimiento y control de sus propios problemas haga posible que su necesaria e ineludible implicación personal en los procesos de ayuda tenga un efecto saludable para todos los partícipes.

Este trabajo personal puede tener diferentes formas de realización, si bien es un elemento nuclear del mismo la existencia de una relación reglada establecida con un profesional acreditado como psicoterapeuta, desarrollada con continuidad, intensidad y duración suficiente, en función de la profundidad de la implicación que requiera el método escogido por el psicoterapeuta para su formación y práctica, y también por sus propias necesidades personales. Este trabajo/terapia personal ha de realizarse dentro de uno de los modelos teórico-técnicos de la Psicoterapia y deberá ser coherente con los otros parámetros que requiere la acreditación (formación teórica y supervisión).

Los cánones que especifican este criterio pueden variar sensiblemente según las tradiciones formativas de las diferentes escuelas de la psicoterapia (oscilan desde al menos 50

horas/sesiones hasta 280 o más), pero hay un amplio consenso en realizarlo a través del trabajo individual, grupal, experiencial, corporal, o sobre la familia de origen del terapeuta. Desarrollar y usar las propias capacidades autorreflexivas es parte de este proceso experiencial que es el trabajo personal del psicoterapeuta en formación, que le permite desarrollar más profundamente sus capacidades de auto-observación y construir un "terapeuta interno".

# RECOMENDACIONES

## 5. RECOMENDACIONES

5.1. Publicar el documento en las webs de cada organización

5.2. Elaborar un Registro común de psicoterapeutas, con dos caracterísiticas:

✓ Publicación cibernética

✓ Indicación de la entidad acreditadora

5.3. Abrir un camino para un futuro reconocimiento mutuo de la acreditación de psicoterapeutas de las tres organizaciones estableciendo un procedimiento de reconocimiento recíproco entre las asociaciones firmantes: AEN, FEAP, FEATF.

5.4. Realizar renovación de la acreditación de psicoterapeuta en función de la formación continuada y el ejercicio como psicoterapeuta, estableciendo un período de validez de la acreditación.

5.5. Desarrollar procedimientos de evaluación de las competencias del alumno a lo largo del proceso de formación concretando tipo y criterios de evaluación.

5.6. Concretar el tiempo de vigencia de la acreditación del programa de formación y los procedimientos de revisión y acreditación.

5.7. Que cuente con significación el tiempo de la formación con carácter presencial.

5.8. Que haya más de un supervisor implicado durante el proceso formativo para que el psicoterapeuta se beneficie del entrenamiento en diferentes tipos de supervisión con coherencia interna entre ellos.

5.9. La supervisión debería de ser objeto de formación específica para los psicoterapeutas acreditados y con experiencia.

5.10. Se considera deseable para el *formando* que el supervisor y el psicoterapeuta que dirija el trabajo/terapia personal, no coincidan en la misma persona.

5.11. Que el psicoterapeuta en formación pueda disponer de un margen razonable para la elección del psicoterapeuta acreditado con el que realizar su trabajo/terapia personal dentro de un marco coherente.

# ACCESOS A LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN VIGENTES EN AEN, FEAP, FEATF Y EAP

# 6. ACCESOS a los PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN VIGENTES EN AEN, FEAP, FEATF y EAP

## 6.A.1. Asociación Española de Neuropsiquiatría-Profesionales de Salud Mental (AEN)

criterios generales:
http://aen.es/index.php?option=com_content&view=article&id=142&Itemid=29

Criterios, modelo de solicitud y CV normalizado:
http://aen.es/index.php?option=com_content&view=article&id=147%3Aacreditacion-en-areas-profesionales-especificas-psicoterapia&catid=20&Itemid=29

Criterios de psicoterapia:
http://aen.es/docs/ESMacrepscriterios.pdf

## 6.A.2. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PSICOTERAPEUTAS (FEAP)

Acreditación de psicoterapeutas. Requisitos (págs 3 a 5 y 29)
http://www.feap.es/manual-de-tramitaciones.htm

Acreditación de programas de formación (págs 14 a 19)
http://www.feap.es/manual-de-tramitaciones.htm

Acreditación de psicoterapeutas EAP. Protocolo solicitud ECP
http://www.feap.es/documentos/3solicitud_ecp.pdf

### 6.A.3. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE TERAPIA FAMILIAR (FEATF)

Procedimiento y requisitos: www.featf.org/guia-de-procedimiento.php